



No. L- 424011

-01/16

Razonamiento de Acta

, de fecha: 27/11/2017

Autorizada por el Notario:

JOSE ROBERTO VALLADARES MONTIEL

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ

Registro No.524021. Folio.546. Libro.464. DE Auxiliares de Comercio.

Como: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.127737. Folio.446. Libro.221. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: DEFINIDO Vigencia: 3 años

A partir del : 27/11/2017

Expediente No. 112374-2017

Articulo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 14 DICIEMBRE 2017.

RESPONSABLE: ALVARO ZIBARA

C. Juan Luis de la Roca
Secretario General
Registro Mercantil



ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO. En la ciudad de Guatemala, hoy, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, Yo: **José Roberto Valladares Montiel**, Notario en ejercicio, constituido en mi oficina profesional ubicada en la catorce calle cuatro guion treinta y dos de la zona diez de esta ciudad, Edificio SyM, segundo nivel, soy requerido por el señor **JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ**, quien manifiesta ser de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de éste domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil seiscientos veintisiete, espacio trece mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2627 13446 0101), extendido y autorizado por el Registro Nacional de Personas -RENAP- de la República de Guatemala; con el objeto de DAR FE Y HACER CONSTAR:

PRIMERO: Que tengo a la vista el primer testimonio de la Escritura Pública número setenta y siete (77), autorizada en esta ciudad por el infrascrito notario, el veintiséis de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se organiza y constituye la entidad "**SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la cual se encuentra en debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro ciento veintisiete mil setecientos treinta y siete (127737) folio cuatrocientos cuarenta y seis (446), del libro doscientos veintiuno (221) Electrónico de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO:** Asimismo, hago constar que tengo a la vista la cláusula **cuarta**, siempre del instrumento público identificado en la cláusula anterior, la cual, en su parte conducente establece:

"CUARTA: (OBJETO). La sociedad tendrá por objeto, sin que la descripción que se hace a continuación sea limitativa, dentro y fuera de la República lo siguiente: a) La prestación de servicios de transporte de todo tipo, a nivel local e internacional, ya sea por la vía marítima, aérea o terrestre de todo tipo de mercancías, bienes o productos de lícito comercio, prestando además servicios de bodega comercial, agropecuaria o industrial, para todo tipo de mercancías, bienes o productos, pudiendo realizar para el efecto todo tipo de trámites de tipo aduanero y cualquiera tipo de trámites que sean necesarios para prestar el servicio de transporte; b) Importar, exportar, comprar, vender, producir, transformar, procesar todo tipo de bienes o productos, pudiendo establecer actividades de transporte para todo tipo de bienes



JOSÉ ROBERTO VALLADARES MONTEL
ABOGADO Y NOTARIO

o productos; c) La sociedad podrá comprar, vender, dar en arrendamiento, dar en subarrendamiento, explotar y disponer de cualquier forma de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, empresas de todo tipo y unidades económicas, sean propias o de terceros, incluyendo la explotación, propiedad, tenencia y posesión de tales bienes, así como la enajenación, gravamen y comercialización de los mismos y darlo y/o darlos en arrendamiento, administración o cualquier otra forma de disposición a título gratuito u oneroso; d) La comercialización, distribución de bienes y productos; tomar prestado o recabar dinero para cualquiera de los fines de esta sociedad, y girar, hacer, crear, aceptar, endosar, intervenir, comercializar, afianzar, traficar, otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, bonos, reconocimientos de deuda, y otros instrumentos negociables o no negociables, de obligaciones y garantizar esas obligaciones o los títulos de créditos y/o valores con la firma social de la sociedad, o bien por medio de prenda e hipoteca de todo o parte de la propiedad de al sociedad; e) Adquirir por compra, suscripción, permuto o de otra manera, a título gratuito u oneroso, bienes, así como acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades y ejercer todos los derechos y privilegios de dominio sobre los mismos; organizar, fundar, reorganizar, ayudar, participar en cualquier forma en todo tipo de personas jurídicas, lucrativas o no, desde su constitución y o fundación o bien en cualquier época, sean éstas nacionales o extranjeras, pudiendo participar como fundador, accionista, socio, asociado, integrante de cualquiera de los órganos de tales personas jurídicas y en cualquier otra forma; devolver o liquidar cualesquiera sociedades u otras asociaciones y personas jurídicas en las que participe, y fusionares con o adquirir el activo y negocio de cualquiera sociedades, asociados y otro tipo de personas jurídicas de cualquier clase, y entrega acciones de capital social de esta sociedad a cambio o en pago de las fusiones que realice; (...)”

TERCERO: De igual manera, manifiesto tener a la vista las **cláusulas cuadragésima y cuadragésima primera**, del mismo instrumento público referido en la primera cláusula, las cuales en su parte conducente transcritas literalmente expresan: “**CUADRAGÉSIMA: (DEL ADMINISTRADOR ÚNICO).** El Administrador Único tendrá a su cargo la dirección y supervisión de las operaciones, negocios y administración general de la sociedad,

siempre que no se haya optado por la administración a cargo de varios administradores constituidos en Consejo de Administración, será electo por los accionistas en Asamblea General Ordinaria y durará en su cargo por tres años. No se requiere la calidad de accionista para ser electo Administrador Único. El Administrador Único responderá ante la sociedad, ante los accionistas y ante los acreedores de la sociedad, por cualquiera de los daños y perjuicios causados por su culpa. También es responsable el Administrador Único de la efectividad de las aportaciones de los accionistas; de la existencia real de las utilidades netas que se distribuyan en forma de dividendos a los accionistas; de que la contabilidad de la sociedad se lleve de conformidad con las disposiciones legales, que de ésta sea veraz, del exacto cumplimiento de los acuerdos que los accionistas toman en Asamblea General.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA: (FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO). El Administrador Único será el Representante Legal de la sociedad, tendrá el uso de la razón social y la representación legal de la sociedad en juicio y fuera de él. Consecuentemente el Administrador Único tendrá las facultades que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos, instrumentos públicos y documentos; podrá el Administrador Único incurrir en obligaciones de cualquier naturaleza, en nombre de la sociedad, pudiendo emitir, aceptar, avalar, endosar toda clase de títulos de crédito, así como constituir y aceptar hipotecas, constituir y aceptar prendas, tomar y dar en arrendamiento. Para los efectos de la representación en juicio, el Administrador Único tendrá las facultades que señala la Ley del Organismo Judicial para los Mandatarios Judiciales. Asimismo, el Administrador Único tendrá todas aquellas facultades, atribuciones, obligaciones y prohibiciones estipuladas en esta escritura para el Consejo de Administración. **CUARTO:** Asimismo manifiesto tener a la vista el punto **tercero** del Acta Notarial que documenta la sesión de Asamblea General Ordinaria y Totalitaria de Accionistas de la entidad mercantil denominada **SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, realizada en esta ciudad el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente establece lo siguiente: "**TERCERO:** Luego de haber aprobado la agenda, el presidente somete a consideración de la asamblea que por convenir


José Roberto Valladares Montiel
ABOGADO Y NOTARIO

a los intereses de la sociedad, se nombre al señor JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ, como el nuevo Administrador Único y Representante Legal de la entidad SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Resolución: Luego de una amplia discusión, este punto es aprobado por unanimidad por los accionistas, por lo que se nombra al señor JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ, como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que la represente legalmente en los negocios sociales, por el plazo de tres años, con las facultades que la ley y la escritura social le otorgan al cargo. Asimismo se le faculta para que comparezca ante Notario a formalizar su nombramiento” QUINTO: Por lo tanto, para que le sirva de legal nombramiento al señor JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ, como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SLS SHIPPING CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un plazo de tres años, extiendo la presente acta que se finaliza veinte minutos más tarde, quedando contenida en dos hojas de papel bond, impresas en ambos lados, las cuales firmo, sello y numero correlativamente, adhiriéndole a la primera de ellas un timbre fiscal de la denominación de cien quetzales, al cual corresponde el número novecientos doce mil setecientos setenta y dos (912772), del presente año. Acta que previa lectura, es aceptada por el requirente, firmándola únicamente el infrascrito Notario que de todo lo expuesto DA FE.



JOSÉ ROBERTO VALLADARES MONTEL
ABOGADO Y NOTARIO

SOLICITUD DE:

INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO

YO, JUAN MANUEL ZIBARA GUTIERREZ
De 35 años, SOLTERO Documento Personal de Identificación DP 2627 13446 0101
Estado Civil GUATEMALTECA, EJECUTIVO, con residencia en:
Nacionalidad Guatemala Profesión u Oficio 14 calle 4-32 zona 10, Guatemala,
Departamento Municipio
Correo Electrónico: _____
Fui nombrado como: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
De la Sociedad () SLS SHIPPING CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Denominación - Razón Social
, inscrita bajo el No. 127737, Folio 446
Libro 221 Electrónico, de Sociedades Mercantiles por un plazo: TRES AÑOS, mediante resolución de:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS
(Asamblea, Junta, Consejo de Administración, Administrador Único, Co-Propietarios)

INSCRIPCIÓN DE CANCELACION DE AUXILIARES DE COMERCIO

Nombre: _____
Cargo: _____
Inscrito bajo el No. _____, Folio _____, Libro _____, de auxiliares.

GUATEMALA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
A ruego del presentado quien de momento no puede firmar
y en su auxilio:



JOSE ROBERTO VALLADARES MONTES
ABOGADO Y NOTARIO

DOCUMENTOS: 1) Original y copia del acta notarial de nombramiento; 2) Recibo de pago conforme el arancel; 3) Si es inscripción de Liquidador adjuntar copia del edicto de disolución y cancelar edicto de liquidador; 4) Si el solicitante fue electo en asamblea extraordinaria, la misma debe de estar previamente inscrita en este Registro y adjuntarla al acta de nombramiento.

